

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación y su prórroga establecida por el Decreto N° 355/20, estableció para todo el territorio nacional, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para toda la población, previendo en su artículo 6 dentro de las excepciones a la prohibición de circulación a las “Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencias; a personas mayores; a niños; a niñas; y adolescentes”.

La Resolución de firma Conjunta entre el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda N° 7/MJGGC/20 y su modificatoria Resolución N 8/MJGGC/20, declaró la esencialidad del Ministerio de Educación en toda su jurisdicción.

El Equipo Directivo de la Escuela N° 10 “**J.M. CULLEN**” **Distrito Escolar 10** con domicilio en **11 de Septiembre 3451** - CABA deja constancia que el/la niño/a/ DNI N°..... es alumno/a del sistema educativo de gestión estatal y beneficiario/a del servicio alimentario, que será provisto a través de la Canasta Escolar Nutritiva, la cual puede ser retirada por el adulto responsable.

Se extiende esta constancia para que el Sr/Sra....., DNI N°..... en su carácter de adulto responsable del alumno/a mencionado precedentemente, concurra según **la correspondiente citación enviada por correo electrónico**, a retirar del establecimiento educativo mencionado la Canasta Escolar Nutritiva otorgada por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Adriana Bustos - Directora

Mariela Gua - Vicedirectora

Ma. Victoria Touzón - Maestra Secretaria